



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00771-00

CONSIDERACIONES

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el 02 de mayo de 2022, en el que informa cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de notificación de la codemandada SULEIMA HOLGUÍN PINEDA, se tendrá a la misma notificada personalmente, teniendo en cuenta que ya había sido enviada la constancia de notificación con resultado positivo y remitida en debida forma mediante correo electrónico.

De otro lado, se incorporan al expediente las constancias de citación para la notificación personal del codemandado GABRIEL ALFONSO GÓMEZ RAMOS, con resultado negativo.

Así las cosas, se accede a la solicitud de la parte demandante de oficiar a la empresa INVERSIONES MANANTIAL DE SUCRE S.A.S. para que indique los datos de notificación, tales como teléfono, dirección física y dirección de correo electrónico del demandado GABRIEL ALFONSO GÓMEZ RAMOS.

En consecuencia, no es procedente aún la solicitud de emplazar a dicho demandado, hasta tanto se cuente con la información requerida y se intente nuevamente la notificación personal.

Finalmente, en atención a que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accede a oficiar a COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SANTA ANA e INVERSIONES MANANTIAL DE SUCRE S.A.S. para que procedan a dar cumplimiento a los oficios No. 1038 y 1039 del 04 de

noviembre de 2021 e informen los motivos por los cuales no han realizado las respectivas deducciones al salario de los demandados.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a SULEIMA HOLGUÍN PINEDA del auto que libró mandamiento de pago en su contra, advirtiendo que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (18 de enero de 2022).

SEGUNDO: Ordenar oficiar a la empresa INVERSIONES MANANTIAL DE SUCRE S.A.S. para que indique los datos de notificación, tales como teléfono, dirección física y dirección de correo electrónico del demandado GABRIEL ALFONSO GÓMEZ RAMOS.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[30OficioEmpleador.pdf](#)

TERCERO: Ordenar oficiar a COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SANTA ANA e INVERSIONES MANANTIAL DE SUCRE S.A.S. para que procedan a dar cumplimiento a los oficios No. 1038 y 1039 del 04 de noviembre de 2021 e informen los motivos por los cuales no han realizado las respectivas deducciones al salario de los demandados.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través de los siguientes enlaces:

[31OficioSantaAna.pdf](#)

[32OficioManantialSucre.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

138

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70beffc917566e3157e35626ea56690f7fc2f3b4bce430f42f877540c422e628**

Documento generado en 09/08/2022 11:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>